



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 29 de noviembre de 1991

Núm. 273

DEPOSITO LEGAL LE-I—1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciferos, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Diputación Provincial se propone efectuar la edición de tres libros de la colección "Breviarios de la Calle del Pez".

—Las condiciones a que ha de someterse esta adjudicación se encuentran a disposición de las empresas interesadas, en el Negociado de Contratación, calle Ruiz de Salazar, 2, León, donde pueden presentarse las ofertas en sobre cerrado antes de las trece horas del día 18 de diciembre.

Tipo de licitación: 1.200.000 ptas. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

León, 25 de noviembre de 1991.—El Presidente, Agustín Turiel San-dín.

9891 Núm. 7055—1.512 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

FIESTAS LOCALES 1992

Con fecha 21 de noviembre de 1991, por esta Dirección Provincial de Trabajo y S. Social se ha dirigido a los Ayuntamientos de León-capital y provincia, escrito que literalmente dice:

"Al objeto de elaborar el calendario de fiestas locales correspondiente al año 1992, pongo en conocimiento de ese Ayuntamiento que, con la mayor urgencia y antes del 31 de diciembre del año

en curso, habrá de comunicar, por escrito, a esta Dirección Provincial de Trabajo y S. Social, y a propuesta del Pleno del mismo, las dos fiestas locales, retribuidas y no recuperables a que se hace mención en el art. 37 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el art. 46 del Real Decreto 2001/83 de 28 de julio (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de julio).

En la propuesta que, y dentro del plazo indicado, se formule habrá de tenerse en cuenta, y ello de manera especial, los casos de posible coincidencia de una festividad local con otra u otras de carácter nacional o del ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que estén establecidas o se establezcan para el referido año 1992, ó domingos. (Obsérvese lo dispuesto en el Real Decreto 1346/89 de 3 de noviembre (*B.O.E.* de 7 de noviembre). En igual orden de cosas se advierte la necesidad de que en aquella propuesta se indique, con claridad y de modo expreso, el ámbito de aplicación de las fiestas locales de referencia al igual que la fecha y nombre concreto de las mismas.

Se insiste, finalmente, en la necesidad de sujetarse, en la propuesta que se formule, a la normativa general o/y especial (ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León) aplicable en materia de calendario de fiestas correspondiente al citado año 1992."

Lo que se comunica a efectos de general conocimiento.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acctal., Juan José López de los Mozos Martín. 9753

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de Milagros y Amavilla Rodríguez Alvarez, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,27 litros/seg., en el término municipal de Villaquilambre (León), con destino a riego de 2,1199 hectáreas.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERISTICAS

Acuífero: U.H. 06.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo ordinario de 6,00 m. de profundidad y 2,50 m. de diámetro, revestido de ladrillo y con brocal.

Nombre del titular y D.N.I.: Milagros Rodríguez Alvarez, D. N. Iden-

tividad 9.460.853 y Amabilia Rodríguez Álvarez, D.N.I. 9.653.920, domicilio Plaza El Caño, n.º 13, CP 24195 Villabispo de las Regueras.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Finca n.º 13 y 37 del polígono 47 en el pago Terronales en Villamoros de las Regueras, en T.M. de Villaquilambre (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 5.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,27.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba de 2 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 12.719.

Superficie regable en hectáreas: 2.1199.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.—Se concede a Milagros y Amabilia Rodríguez Álvarez autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,27 litros/segundo, en el término municipal de Villaquilambre (León), con destino a riego y un volumen máximo anual de 12.719 m³.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiéndose dar cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda co-

menzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario que-

la obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José M.ª de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, Isaac González Reñones.

9493 Núm 7056—16.920 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sección de Coordinación del Medio Natural

Subasta de aprovechamiento de caza, por delegación de la Junta Administrativa de Truchas.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figu-

ran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, C/ Ramón y Cajal, 17, y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.853, denominado "Truchas", constituido sobre los montes de Utilidad Pública números 49, 61 y 62, otros terrenos de la Junta Administrativa de Truchas y fincas rústicas privadas, Ayuntamiento de Truchas, con una superficie de 950 Has.

bilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

"Don, vecino de con residencia en (calle, plaza, etc.) número de años de edad, D. N. I. número en nombre propio o en nombre de (r) cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto "....." cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número de fecha la cantidad de (en número y en letra) pesetas."

(r) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, 15 de noviembre de 1991.—El Delegado Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

9693 Núm. 7057—9.936 ptas.

AÑOS DE APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	—	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Jabali	1 Gancho anual									
Perdiz	10	10	10	15	20	20	20	25	30	30
Liebre	6	6	7	7	8	8	9	9	11	11

La valoración anual del aprovechamiento es de doscientas una mil pesetas en precio base, cuatrocientas dos mil pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Truchas a los veintitrés días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas del referido día.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompati-

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seg. Social

AVDA. FACULTAD, 1 - LEÓN

Relación nominal de sujetos responsables, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social, cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la O. M. de 23.10.86, por la que se desarrolla el R. D. 716/1986 de 7 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiéndose a los empresarios, derechohabientes, trabajadores o personal que puedan estar interesados que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en la avenida de la Facultad, n.º 1, León, en el plazo máximo de diez días se entenderá cumplido el trámite de comunicación y se procederá a dar de baja de oficio sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

N.º inscrip/añl.	Razón Social	Localidad	Cuantía	Periodo
24/40.915/47	Florentino Cepeda Rodríguez	Valencia de Don Juan	1.168.447	Varios 12/83-12/88
24/712.045				
24/513.465/25	Miguel Angel Vega García	Sta. Colomba Curueño	295	10-12/79
24/535.504/45	Ana Ramos Coronel	Ciñera de Gordón	36.860	4-12/82
24/711.675/52	María Rosa Fernández Fernández	Sabero	1.543	5-6/83
24/716.228	Carmen Caballero González	Pola de Gordón	580.991	Varios 10-84/12-87
33/493.064/82	Antonio García García	Matallana de Torío	27.232	1/84-7/84

León, 29 de octubre de 1991.—El Director Provincial, P. D., El Subdirector Provincial de Recaudación, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

9320 Núm. 7058—5.832 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión del 14 de noviembre de 1991 la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector A-1 de Suelo Urbanizable, incluido en las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a tenor del art. 41 y concordantes de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, y artículos 138, 139, 128 y concordantes del vigente Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública durante el plazo de un mes, quedando el expediente expuesto en la Casa Consistorial y Secretaría municipal a horas de oficina, de 9 a 14 horas, a disposición de cualquiera que pueda examinarlo y pudiendo durante el mismo plazo deducir las alegaciones pertinentes.

San Andrés del Rabanedo a 19 de noviembre de 1991.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

9757 Núm. 7059—936 ptas.

**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 14 de noviembre de 1991, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación núm. 5 de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, redactado en julio de 1991 por el Sr. Arquitecto Superior D. Francisco Javier García-Miranda Escribano con presupuesto de ejecución por contrata, sin I.V.A., de 14.404.463 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, a horas de oficina, de 9 a 14 horas, por plazo de un mes para su examen y reclamaciones, entendiéndose aprobado definitivamente si en periodo de información pública no se producen reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo a 19 de noviembre de 1991.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

9759 Núm. 7060—828 ptas.

SANTA MARIA DE LA ISLA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente número 1/1991 de modificación de créditos del presupuesto único de este Ayuntamiento del ejercicio 1991, por resolución de esta Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 1991 se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, haciéndose público el resumen de dicha modificación de créditos:

Partida: 4.21.—Denominación: Re-

paración y conservación.—Consignación anterior: 250.000.—Aumento de crédito: 147.000.—Total resultante: 397.000.

Partida: 5.21.—Denominación: Reparación y conserv. — Consignación anterior: 200.000.—Aumento de crédito: 112.000. — Total resultante: 312.000.

Partida: 1.23.—Denominación: Indemnizaciones por razón de servicios. Consignación anterior: 860.000.—Aumento de crédito: 262.000.—Total resultante: 1.122.000.

Partida: 4.48. — Denominación: Transferencias a instituciones sin fines de lucro.—Consignación anterior: 410.000.—Aumento de crédito: 158.000. Total resultante: 568.000.

Partida: 4.60.—Denominación: Nueva infraestructura. — Aumento de crédito: 1.200.000.—Total resultante: 1.200.000.

Partida: 5.78. — Denominación: Transferencias de capital a familias. Aumento de crédito: 22.000.—Total resultante: 22.000.

Sumas: Consignación anterior: 1.720.000. — Aumento de crédito: 1.901.000.—Total resultante: 3.621.000.

El importe de la modificación de créditos aprobada queda financiado con cargo al superávit disponible de la liquidación del presupuesto municipal de 1990.

Santa María de la Isla a 18 de noviembre de 1991.—El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

9702 Núm 7061—918 ptas.

**

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de noviembre de 1991 el proyecto técnico de las obras de construcción de un depósito de agua elevado en Santibáñez de la Isla, por importe de 12.002.969 ptas., redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., D. Daniel González Rojo, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles para su examen y presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

Santa María de la Isla a 18 de noviembre de 1991.—El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

9703 Núm. 7062—324 ptas.

VILLADANGOS DEL PARAMO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de la obra "Pista Polideportiva en Celadilla del Páramo", redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., D. Javier García Anguera, por importe de 5.000.000 de pesetas, se expone al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles a efecto

de su examen y posibles reclamaciones.

Villadangos del Páramo, 21 de noviembre de 1991.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

9781 Núm. 7063—270 ptas.

ARDON

Por D. Sócrates Fernández Casado, Presidente de la Junta Vecinal de Villalobar, se ha solicitado, en nombre de la misma, licencia para la construcción de una nave para alojamiento de ganado ovino (majada) en el extrarradio de dicha localidad.

Teniendo en cuenta que el ejercicio de dicha actividad está afectado por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete el expediente a información pública durante diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ardón, 11 de noviembre de 1991.—La Alcaldesa, Luci Sadía.

9461 Núm. 7064—1.584 ptas.

**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 4-11-1991, el proyecto técnico de la obra de "Pavimentación de calles en Villalobar (c/ La Cancilla y dos travesías)", se somete a información pública, durante quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Ardón, 5 de noviembre de 1991.—La Alcaldesa, Luci Sadía.

9456 Núm. 7065—216 ptas.

PALACIOS DE LA VALDUERNA

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1991, el proyecto de "Urbanización zona Piscina de Palacios de la Valduerna", redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Teodoro Martínez García, por importe de 5.000.000 de pesetas, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones durante quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palacios de la Valduerna, 19 de noviembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

9698 Núm. 7068—306 ptas.

CARUCEDO

Aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión de fecha 26 de octubre de 1991 el expediente de modificación de créditos número 2/1991 dentro del presupuesto general, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles al objeto de que pueda ser examinado y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen pertinentes.

Carucedo, 18 de noviembre de 1991. El Alcalde (ilegible).

9706 Núm. 7066—252 ptas.

.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/91, queda aprobado definitivamente con el siguiente resumen por capítulos:

Capítulos	Consignación		Consignación definitiva
	anterior	Aumentos	
I	9.602.922	369.555	9.972.477
II	4.061.749	400.000	4.461.749
III	1.071.000		1.071.000
IV	40.000		40.000
VI	1.764.000		1.764.000
VII	7.400.000		7.400.000
IX	3.175.000		3.175.000
Total	27.114.671	769.555	27.884.226

Recursos a utilizar: Del remanente líquido de Tesorería de la liquidación del presupuesto general anterior.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158, en relación con el 150, de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Carucedo, 14 de octubre de 1991.—El Alcalde, Clemades Rodríguez Martínez.

9707 Núm. 7067—522 ptas.

MANCOMUNIDAD PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEON Y SU ALFOZ

El Presidente de la Mancomunidad para el Saneamiento integral de León y su Alfoz.

Hace saber: Que el Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día de ayer, aprobó presupuesto para el ejercicio de 1992, el cual se expone al público (Dependencias de Intervención del Ayuntamiento de León), por el plazo de 15 días hábiles, durante el cual se admitirán las reclamaciones u observaciones que se formularen (a presentar en el Registro del propio Ayuntamiento), advirtiéndose que, de no formularse, se

entenderá aprobado definitivamente dicho presupuesto.

León, 21 de noviembre de 1991.—El Presidente, Carmen Santos Rodríguez.

9709 Núm. 7069—1.656 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

BUSTILLO DEL PARAMO

Acordado por esta Junta Vecinal en sesión celebrada al efecto, el establecimiento del Precio Público por suministro de agua potable a domicilio y aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho tributo, se expone al público por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, a efectos de que durante dicho plazo los interesados puedan examinar los documentos que obran en el expediente y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Bustillo del Páramo, 21 de noviembre de 1991.—El Presidente, Rodrigo Aparicio Franco.

9800 Núm. 7070—414 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía, número 326/1989, de los que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva.

Sentencia.—En la ciudad de León a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia n.º 1 de León y su partido, los presentes autos del juicio de menor cuantía n.º 326/89, promovido por don Perfecto Monge Franco, mayor de edad, vecino de León, calle Pendón de Baeza, n.º 25, representado por la Procuradora Sra. Fernández Rivera y dirigida del Letrado Sr. Rodríguez Ruza, contra la Comunidad de Propietarios del edificio situado en la calle Misericordia, números 11, 13 y 15 de León, en la persona de su representante, contra don Jesús Elcano Murguial-

day, mayor de edad, con domicilio en calle Misericordia, edificio número 11, 13 y 15 de León, contra doña Amelia Biais González, mayor de edad, con domicilio en calle General Sanjurjo, número 21 y contra don Lisardo Ochoa Pérez y su esposa doña Amparo Vega Ferreras, mayores de edad, con domicilio en calle Arquitecto Lázaro, número 7, 2.º B, representados por la Procuradora Sra. Arias Aguirrezabala, y dirigidos del Letrado Sr. Fernández, así como contra don Luis Fernández García y su esposa doña Milagros Rodríguez Fierro, mayores de edad y con domicilio en León, calle Misericordia, edificio número 11, 13 y 15, con domicilio desconocido, contra doña María Encina Fernández Ramos, mayor de edad, con domicilio en León, calle Misericordia, números 11, 13 y 15, contra don Francisco Bronchalo Velasco y su esposa doña Alicia Carrera Canal, ambos mayores de edad, con domicilio en León, calle Conde de Torenó, n.º 8, contra don José Manuel Flecha del Pozo, mayor de edad, con domicilio en León, calle San Guillermo, n.º 4, y contra don José Alvarez Jáñez y su esposa doña María del Rosario Fernández Merayo, mayores de edad y con domicilio en León, calle Santa Ana, n.º 42, y...

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. Fernández Rivera, en nombre y representación de don Perfecto Monge Franco, contra la Comunidad de Propietarios del edificio situado en la calle Misericordia, números 11, 13 y 15 de León, contra don Lisardo Ochoa Pérez, doña Amparo Vega Ferreras, doña Amelia Biais González y don Jesús Elcano Murguialday, representados por la Procuradora señora Arias Aguirrezabala y contra don Luis Fernández García, doña Milagros Rodríguez Fierro, doña María Encina Fernández Ramos, don Francisco Bronchalo Velasco, doña Alicia Carrera Canal, don José Manuel Flecha del Pozo, don José Alvarez Jáñez y doña María del Rosario Fernández Merayo, en situación de rebeldía procesal, y, en su consecuencia, debo declarar y declaro que en la pared del edificio sito en la calle Misericordia, números 11, 13 y 15, de León, existen abiertas cinco ventanas hacia el patio de la finca contigua, propiedad del actor, declarando que dicha finca, propiedad del actor y descrita en el hecho primero de la demanda, se encuentra libre de la servidumbre de luces y vistas que los demandados pretenden con la apertura de las ventanas citadas, condenando, solidariamente, a los demandados al cierre de dichas ventanas, siendo de su cargo, y a su costa las obras necesarias a tal fin; todo ello con expresa condena en costas de los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y llévase el original al libro de sentencias y testimonio a los autos.

Así por esta sentencia que no es firme, contra la que cabe recurso de ape-

lación en el término de cinco días a interponer ante este Juzgado, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Rodríguez López. Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original, librándose el presente a fin de que mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación de la sentencia que contiene a los demandados en rebeldía.

León a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.—María Antonia Caballero Treviño.

9295 Núm. 7071—8.352 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Doña Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 232/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, entidad representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra D. Indalecio González Gallego y D.^a María Soledad Alvarez Vega, vecinos de Ponferrada, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de la suma de nueve millones doscientas cinco mil setecientas nueve pesetas de principal, intereses y costas, en cuyo procedimiento y para garantizar dichas sumas este Juzgado ha decretado la ampliación de embargo sobre la finca número dos-n, local en la segunda planta de sótano, del edificio sito en Ponferrada en la calle F-101, que hoy se llama avenida de la Planta y sobre el solar al sitio de la Dehesa de San Juan, término de Fuentesnuevas, Ayuntamiento de Ponferrada.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extendiendo el presente.

León, dos de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—E/. Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

9251 Núm 7072—2.520 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Fernando Alvarez González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de medidas coetáneas de separación, seguidos en este Juzgado con el número 561/91, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Auto: En la ciudad de León a siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Que por el Proc. Sr. González Medina, en nombre y representación de D.^a Leonila López Posado, contra D. Aníbal Rodríguez Constanzo, se

presentó escrito de fecha 29-7-91, promoviendo expediente de medidas coetáneas de separación.

Acuerdo: 1.—La separación provisional de los referidos esposos.

2.—Atribuir el uso de la vivienda familiar sita en Cimanes de la Vega a la esposa e hijo que con ella convive.

3.—Fijar en concepto de pensión para la esposa la cantidad de 25.000 pesetas mensuales y como alimentos para el hijo 15.000 pesetas mensuales, cantidades que serán ingresadas dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que a tal efecto se designe, y que se incrementará anualmente con arreglo al I.P.C.

Estos efectos y medidas sólo subsistirán, si dentro de los treinta días siguientes a contar desde que sean adoptadas, se presenta la oportuna demanda ante el Juez o Tribunal competente.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio de que la parte se crea perjudicada en su derecho, y pueda formular oposición en el plazo de ocho días.—Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima Sra. D.^a María Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—Jesús Fernando Alvarez González.

9364 Núm. 7073—3.888 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en demanda de juicio ejecutivo número 167/91 que se tramita en el mismo, a instancia de Renault Financiaciones, S. L., representada por el Procurador D.^a Beatriz Sánchez Muñoz contra D.^a Rosario Rico Robinson, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma y oponiéndose a la ejecución si a su derecho conviniere previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados. Habiéndose practicado el embargo sin previo requerimiento por el ignorado paradero del demandado.

León, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

9365 Núm 7074—1.944 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado por la ilustrísima Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de divorcio n.º 704/91, seguidos a instancia de doña Marta Carnero Villar, representada por el Procurador don Santiago González Varas, contra don Javier Ricardo Pérez Correas, en la actualidad en ignorado paradero, se emplaza a referido demandado para que en término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales, haciéndole saber que en esta Secretaría, es encuentran a su disposición las copias de la demanda, documentos y providencia.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Javier Ricardo Pérez Correas, expido el presente que firmo en León a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria (ilegible).

9366 Núm. 7075—1 872 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

D. Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.

En León, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía por reclamación de cantidad n.º 114/90, seguidos entre partes de la una y como demandante la Entidad Mercantil de Responsabilidad Limitada Miguélez, S. L., representada por la Procuradora Sra. D.^a Soledad Taranilla Fernández y bajo la dirección del Letrado D. Alfredo Prada Pesa, y de la otra como demandados Electrificaciones Mallorca, S. A., en la persona de su legal representante y contra el avalista D. Jesús María de Cossío y Amondo, representado éste por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez y bajo la dirección del Letrado D. Urbano G. Santos, y siendo declarada en rebeldía Electrificaciones Mallorca, S. A.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por Miguélez, S. L., contra Electrificaciones Mallorca, S. A., y D. Jesús María de Cossío Amondo condeno a la primera a que abone a la actora la cantidad de 2.028.380 pesetas, e intereses legales desde la fecha de esta resolución a la vez que hago igual condena al demandado don Jesús María de Cossío Amondo para el caso de que

Electrificaciones Mallorca, S. A., no haga efectivo el pago a que se deja hecha mención, todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas del juicio a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía Electrificaciones Mallorca, S. A., cuyo domicilio se ignora y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Miguel García Zurdo.

9367 Núm. 7076—4.320 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe y testimonio, que en los autos de cognición número 185/87 M, tramitados en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

En León, a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, D. Angel Muñoz Delgado, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición número 185/87, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.—El juicio se promueve por la Procuradora doña María Soledad Taranilla Fernández, en nombre y representación de Miguélez, S. L., con domicilio en León, y bajo la dirección del Letrado D. Alfredo Prada Presa, contra D. Domingo Rosa, mayor de edad, casado, con residencia X-00314563-S, y vecino de Bembibre, C/ El Muro, número 2-2.º, dcha., sobre reclamación de 104.600 ptas.

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por Miguélez, S. L., contra don Domingo Rosa, y condeno a dicho demandado, a que una vez sea firme esta resolución, satisfaga a la actora, la cantidad reclamada de ciento cuatro mil seiscientos pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de las costas causadas.

Esta resolución no es firme y puede ser recurrida en apelación en tres días para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Por la situación procesal de rebeldía del demandado, notifíquesele la sentencia en la forma establecida para la misma de no instarse por la actora la notificación personal, dentro de tercero día.

La firma el Sr. Juez que la dicta.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

9370 Núm. 7077—3.672 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de divorcio seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encauzamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En León a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de León, los presentes autos de divorcio conyugal núm. 246/91, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Muñoz Bernuy, en nombre y representación de D.ª Julia López Fidalgo, y asistida de la Letrada señora Begoña Muñoz Bernuy, contra su esposo D. José Izquierdo Saldaña, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Muñoz Bernuy, en nombre y representación de D.ª Julia López Fidalgo, contra D. José Izquierdo Saldaña, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, D. José Izquierdo Saldaña y D.ª Julia López Fidalgo, acordando respecto de sus bienes la disolución del régimen económico matrimonial, con efectos a determinar en ejecución de sentencia si así se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil de León, acompañándose testimonio de esta sentencia, a fin de que sea anotada marginalmente en el acta de inscripción del matrimonio.

Contra la presente resolución podrán las partes interponer recurso de apelación en ambos efectos, ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en León a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria Judicial, María Eugenia González Vallina.

9419 Núm. 7078—4.320 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 646/87, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco González

Martínez, en nombre y representación Hijos de Casimiro González, S. A., contra D. Salustiano Díaz Ramón, con domicilio en Villablino, sobre reclamación de 303.052 pesetas de principal y la de 150.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen, con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 22 de enero de 1992 a las doce horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día 14 de febrero de 1992 a las doce horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiere con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día 9 de marzo de 1992 a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (BBV) de esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9, el veinte por ciento del tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2142-000-17-0646-87, presentando, al momento de comenzar la subasta, el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el BBV, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.—El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

Cuarta.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.—Podrá licitarse en calidad

de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Sexta.—A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.—Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo estarán de manifiesto los autos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Los gastos del remate, pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante o rematantes.

BIENES OBJETO DE SUBASTA Y PRECIO

Vivienda, en Villablino, en la calle Molinón, n.º 46. Linda: frente, calle El Molinón; fondo, calle; izquierda y derecha, Salustiano Díaz Ramón. Descripción: Casa en Villablino tipo chalet sobre terreno de 156,24 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada, al tomo 1.436, libro 156, folio 38, finca n.º 15.949. Valorada pericialmente en siete millones de pesetas.

Vivienda, en Villablino, en la calle El Molinón, n.º 46. Linda: frente, calle El Molinón; fondo, calle; izquierda, Salustiano Díaz Ramón, y derecha, Joaquín Valcarce Varelo. Descripción: Casa tipo chalet en Villablino, sobre terreno de 187,22 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada, al tomo 1.436, libro 156, folio 40, finca número 15.950. Valorada pericialmente en ocho millones de pesetas.

Dado en Ponferrada a treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno. El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios. Conforme: El Juez (ilegible).

9067 Núm. 7079—10.512 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 319/90, en los que se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. En Ponferrada a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por D.ª M.ª del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio ejecutivo n.º 319/90 seguidos en este Juzgado a instancia de Comercial Eibarresa, S. A., representado por el Procurador Sr. Morán Fernández, y asistido del Letrado Sr. Merino, contra D. Luis Rodríguez Prada, representado por el Procurador Sr. Fra Núñez y D.ª Esther Quindós Abramo, sobre reclamación de cantidad... y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Comercial Eibarresa, S. A., contra D. Luis Rodríguez Prada y D.ª Esther Quindós Abramo debo declarar y declaro que debe seguir adelante la ejecución por la cantidad de un millón veintisiete mil novecientos siete pesetas más los intereses, gastos y costas que deberá abonar el ejecutado. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Iltma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—M.ª del Pilar López Asensio. Rubricado".

Y a fin de que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Esther Quindós Abramo, libro el presente en Ponferrada a siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — E/ María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

9422 Núm. 7080—3.744 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Cédula de notificación

Don José Fra de la Puente, Secretario actal. del Juzgado de Primera Instancia tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil núm. 143/91, seguidos en este Juzgado, recayó sentencia que dice como sigue:

"Sentencia.—En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada a veintuno de octubre de mil novecientos noventa y uno. Siendo D. Antonio de Castro Cid, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil núm. 143/91 seguidos en este Juzgado a instancia de D. Angel Fernández Sevillano, mayor de edad, vecino de Fuentesnuevas, representado por el Procurador Sr. Fra Núñez y asistido del Letrado Sr. Rodríguez de la Mata, contra D. Julio César Vidal Moreira, mayor de edad y vecino de La Coruña, declarado en rebeldía

procesal, y contra la Compañía de Seguros Apolo, S. A., representada por el Procurador Sr. González Martínez y asistido del Letrado Fernández Rodilla, sobre reclamación de 382.630 ptas.

Fallo.—Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Fra Núñez, en nombre y representación de Angel Fernández Sevillano, contra Julio César Vidal Moreira y Compañía de Seguros Apolo, S. A., representada esta última por el Procurador Sr. Francisco González Martínez, debo condenar y condeno a los referidos demandados Julio César Vidal Moreira y Cía. de Seguros Apolo, S. A., a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 382.630 pesetas con expresa imposición de costas a los demandados. Cúmplase lo preceptuado en el art. 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia juzgando en la instancia que de conformidad me confiere la Constitución de 1978 y la Ley 8/julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde D. Julio César Vidal Moreira, expido la presente en Ponferrada a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, José Fra de la Puente.

9424 Núm. 7081—4.320 ptas.

NUMERO CUATRO PONFERRADA

Doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil número 287/91, a instancia del Procurador Sr. Rodríguez González, en nombre y representación de Jaime García Prieto y de Zurich, Compañía de Seguros, contra M.ª Tránsito García González, de Zamora; los herederos desconocidos de Pablo Ríos Fernández, contra Cresa Aseguradora y Reaseguradora Ibérica, S. A., con domicilio en Barcelona; y contra Mutua General de Seguros, Sociedad Mutua a prima fija de Seguros y Reaseguros, con domicilio también en Barcelona, sobre reclamación de cantidad.

Que en esta fecha se ha acordado citar a los codemandados posibles herederos desconocidos de Pablo Ríos Fernández, que tuvo su último domicilio en Coomonte de la Vega (Zamora), para que comparezcan al juicio verbal que tendrá lugar en este Juzgado el próximo día veinte de diciembre a las once horas, bajo el apercibimiento de que si no comparecen le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados, expido el

presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Ponferrada a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—La Juez, María del Rosario Campesino Temprano.—El Secretario (ilegible).

9425 Núm. 7082—3.240 ptas.

**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en los autos de juicio de cognición n.º 69/91, se notifica la sentencia recaída en estos autos al demandado rebelde D. Aurelio Rodríguez García, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Vistos por doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de los de Ponferrada, los presentes autos de juicio civil de cognición n.º 69/91, seguidos a instancia de Antolina Hernández Martínez, en nombre y representación de la sucursal en España de la Sociedad portuguesa “Programa-Importação de Máquinas de Escritorio, LTD”, con domicilio social en San Joan Despí (Barcelona), calle Vallespir, n.º 24, bajo la dirección del Letrado José Ramón López-Gavela Noval; contra D. Aurelio Rodríguez García, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio en Cubillos del Sil, Carretera de la Espina, Km. 7,5, sobre reclamación de cantidad”.

“Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por Antolina Hernández Martínez, en nombre y representación de la sucursal en España de la Sociedad portuguesa “Programa-Importação de Máquinas de Escritorio, LTD”, contra D. Aurelio Rodríguez García, debo condenar y condeno al demandado al pago a favor del actor de 212.893 pesetas, intereses legales y costas de este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Aurelio Rodríguez García, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, se expide el presente edicto en Ponferrada a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.—(Firmas ilegibles).

9241 Núm. 7083—3.960 ptas.

NÚMERO CINCO PONFERRADA

Doña Cristina López Ferré, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Ponferrada.

Doy fe que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por la Sra. doña María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, los autos seguidos bajo el número 136/91, sobre divorcio promovidos por el Procurador Sra. doña Josefa Julia Barrio Mato, en nombre y representación de D.ª Celia Rodríguez del Río, mayor de edad, vecina de Lugones-Siero (Asturias), contra D. Carlos González Belloso, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por la representación procesal de D.ª Celia Rodríguez del Río contra D. Carlos González Belloso, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio, por divorcio, de los expresados, con todos los efectos legales, y en especial, los siguientes:

1.º—La separación de los litigantes, pudiendo señalar libremente su domicilio.

2.º—Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia, si así lo solicita alguna de las partes, quedando suspendida la sociedad de gananciales hasta que se produzca la firmeza de esta sentencia o se liquide voluntariamente por las partes.

3.º—No se hace expreso pronunciamiento en costas. Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos del pleito.

Por la rebeldía de D. Carlos González Belloso notifíquese la presente resolución en el modo prevenido en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Excm. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación expido la presente en Ponferrada a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—La Secretaria, Cristina López Ferré.

9258 Núm. 7084—5.256 ptas.

NÚMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Antonio Ramón Recio Córdova, Juez de Primera Instancia n.º 1 de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 177/90 seguidos a instancia del Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero en nombre y representación del Banco Pastor, S. A., contra D. Miguel Lobato Prieto y D.ª María-Asunción Pérez Lera, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.º—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de enero de 1992.

2.º—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º—Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º—Que las cargas anteriores y subsiguientes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las mismas, no destinándose a su pago el precio del remate.

5.º—Para el acto de la segunda subasta con rebaja del 25 % se señala el día 27 de febrero de 1992 y para el acto de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, se señala el día 26 de marzo de 1992. Todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las doce horas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

1.º—Casa en la calle de José Antonio de doscientos metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.444. Folio 18. Valorada en dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.).

2.º—Vehículo turismo, marca Opel, modelo Corsa 1 2 ST, color gris, matrícula LE-9667-O. Valorada en doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).

Dado en La Bañeza a 28 de octubre de 1991.—El Juez, Antonio Ramón Recio Córdova.—La Secretaria (ilegible).

9229 Núm. 7085—4.392 ptas.

**

Don Antonio-Ramón Recio Córdova, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de D. Fernando Silva Barbero

y D.^a Finita Fernández Vidal, sobre la inmatriculación o inscripción de las siguientes fincas:

1.^a—Finca excluida de concentración sita en término de Jiménez de Jamuz, del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, al pago de Camino de Herreros, que linda: Norte, con cauce de reguero; Sur, camino de Herreros; Este, con finca del mismo vendedor D. Angel Fernández González, hoy sus herederos; Oeste, con finca de los compradores D. Fernando Silva Barbero y su esposa. Tiene una superficie de diecisiete áreas y cincuenta centiáreas aproximadamente.

2.^a—Finca excluida de concentración, al igual que la anterior, sita en término de Jiménez de Jamuz, del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, al sitio de Camino de Herreros, y que linda: Norte, con calle; Sur, con camino de Herreros; Este, con carretera, y Oeste, con Angel Fernández González, hoy propiedad de D. Fernando Silva Barbero y su esposa. Tiene una superficie de dieciocho áreas y setenta y cinco centiáreas aproximadamente.

Título: Le correspondían a D. Fernando Silva Barbero y su esposa D.^a Finita Fernández Vidal, las fincas anteriormente descritas por Escrituras Privadas de Compra-Venta otorgadas en Jiménez de Jamuz, la primera otorgada en fecha veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho por compra a D. Angel Fernández González, hoy fallecido, cuyos herederos se desconocen; y la segunda otorgada en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno, por compra a D. Bernardo Murciego Turrado, mayor de edad, viudo, vecino de Jiménez de Jamuz, del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

Inscripción.—Los bienes descritos se encuentran catastrados e inscritos a nombre de D. Fernando Silva Barbero. Dichas fincas no están inscritas a nombre de persona alguna.

Por providencia de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y uno, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos así como a cuantas ignoradas personas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su Derecho convenga.

Dado en La Bañeza a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Juez de Primera Instancia número uno, Antonio Ramón Récio Córdova.—La Secretaria (ilegible).

9228

Núm. 7086—5.760 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Cédula de requerimiento

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de este Juzgado, D.^a Silvia Ponzán Palomera, en los autos de juicio ejecutivo número 219/90 promovidos por la entidad mercantil Banco Popular Español, S. A., representada por el Procurador Sr. Pardo del Río, contra D.^a Verísima Rodríguez Iglesias, con D.N.I. núm. 10.138.732, mayor de edad, casada, declarada en situación de rebeldía, sobre reclamación de 294.924 pesetas de principal, más otras 150.000 pesetas calculadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, por medio de la presente cédula y al encontrarse en ignorado paradero se requiere a la citada demandada/deudora para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada en los presentes autos.

Dado en Astorga, a 29 de octubre de 1991.—La Secretaria Judicial, Ana María Gómez-Villaboa.

9301

Núm. 7087—1.872 ptas.

SAHAGUN

Doña Aurora Dueñas Laita, Secretaria del Juzgado de Instrucción de la villa de Sahagún y su partido judicial.

Doy fe: Que en las diligencias previas núm. 78/1990, se ha dictado auto, que literalmente dice como sigue:

Yo, Secretario Judicial, doy fe que la presente fotocopia corresponde bien y fielmente al original a que se refiere.

Auto

Sahagún, a 6 de noviembre de 1991.

En Sahagún a quince de enero de mil novecientos noventa y uno.

Hechos

Unico: Iniciadas las diligencias previas núm. 78/1990 se han practicado las actuaciones que se estimaron suficientes para determinar la naturaleza, circunstancias, personas participantes y órgano competente para el enjuiciamiento de los hechos, como constitutivos de delito comprendido en el art. 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Razonamientos jurídicos

Unico: A tenor de lo dispuesto en la Regla 4.^a del apartado 5.^o del art. 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es procedente acordar que se continúe el trámite de conformidad con lo establecido para el procedimiento abreviado, del Capítulo II del Título III del Libro IV, de dicha Ley, dándose traslado de lo actuado a efectos de lo dispuesto en el art. 790, de la misma Ley Procesal.

Vistos los artículos citados y demás de legal y general aplicación.

S. S.^a, dijo: Se acuerda seguir el trámite por el procedimiento abreviado, según lo establecido en el Capítulo II del Título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Regístre-

se en el libro de los de su clase, y dese traslado con entrega de las diligencias originales o mediante fotocopias, al Ministerio Fiscal, y en su caso a las acusaciones personadas, para que en el plazo común de cinco días, soliciten la apertura de juicio oral, formulando escrito de acusación, o el sobreseimiento de la causa o, en su caso, la práctica de las diligencias complementarias, todo ello a tenor de los art. 790 y siguientes de la mencionada Ley Procesal.

Así lo acordó y firma D. Juan-Miguel Carreras Maraña, Juez de Instrucción de la villa de Sahagún y su partido judicial, de que yo el Secretario doy fe.

Diligencia

Seguidamente y compuestas de folios útiles se remiten las presentes diligencias al Ministerio Fiscal, a los efectos acordados. Doy fe.

Lo anteriormente relacionado, concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los inculcados Juan Escudero Hernández y David Giménez Gabarre, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Sahagún a seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—Aurora Dueñas Laita.

9303

Núm. 7088—5.328 ptas.

CISTIerna

Cédula de emplazamiento

En los autos de proceso de cognición seguidos ante este Juzgado con el núm. 202/91 a instancia de D.^a Ana M.^a de la Fuente Díez y otra, representados por el Procurador Sr. Franco González, contra los herederos de D. Jesús Martínez Fernández, herederos de D.^a Luzdivina Alonso Reguera; D. Argimiro González Fernández y D.^a Antonia González de Ponga; D. Constantino Martínez Fernández y contra quienes pudieran resultar colindantes en la actualidad en la acción que se ejercita, sobre acción de deslinde y amojonamiento, por medio de la presente se emplaza a referidos demandados, para que en el término de quince días comparezcan en autos, y contesten la demanda por escrito y con firma de Letrado, con los apercibimientos legales. Las copias de la demanda se hallan en la Secretaría de este Juzgado. Para que sirva de emplazamiento en legal forma a referidos demandados, expido la presente en Cistierna a siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

9428

Núm. 7089—2.232 ptas.

Juzgados de lo Social**NUMERO UNO DE LEON**

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en Ejec. Ct.ª número 76/89, dimanante de los autos 316/89, seguidos a instancia de Mario Rodríguez González, contra Floreal Mendoza Pérez, sobre salarios, por el Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretaria Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia Magistrado Juez señor Rodríguez Quirós.

En León a seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta; y desconociéndose bienes libres propiedad de la ejecutada, dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndosele que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la apremiada. Notifíquese a ésta la presente resolución mediante edictos en el B. O. de la provincia, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Lo dispuso y firma S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Floreal Mendoza Pérez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto en León a 6 de noviembre de 1991.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9311

* *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 784/90 eje. 41/91, seguida a instancia de don José Domingo Mantecón Riesco y D. Rafael Prieto González, contra Construcciones y Urbanizaciones, Sociedad Anónima (Conursa), sobre salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta Secretaria Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia Magistrado-Juez señor Rodríguez Quirós.

En León a seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providen-

cia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso y firma S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado. D. José Rodríguez Quirós.—D.ª Carmen Ruiz Mantecón N.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones y Urbanizaciones, S. A. (Conursa), actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Carmen Ruiz Mantecón. 9374

* *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en autos n.º 509/91, instados por José María Oliveira Boya, contra Construcciones Quindimil, S. A., en reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez se acordó en el acto del juicio lo siguiente:

“Llamadas las partes, no comparece el actor y tampoco el demandado. S. S.ª de conformidad a lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, tiene por desistido al actor de su demanda, ordenando que previa notificación a las partes no comparecientes, se archiven las actuaciones sin más trámite. De todo ello se extiende la presente que firman los comparecientes, después de S. S.ª y conmigo que doy fe”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la demandada Construcciones Quindimil, Sociedad Anónima, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9308

NUMERO DOS DE LEON

Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 572/91, seguidos a instancia de Ana Isabel Rodríguez Velasco, contra Artel, Sociedad Anónima y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro nulo el despido de la actora acordado por la empresa demandada, condenando en consecuencia a Artel, S. A., a que le readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el 31-7-91, y con absolución de Manuel Fernández Sánchez y el Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber a las partes que con-

tra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100065057291, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100066057291. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que conste, sirva de notificación a D. Manuel Fernández Sánchez, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado. 9231

* *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 423/91 Ejec. 160/91 seguida a instancia de Carlos E. Pellitero Benítez contra Ghoer Industrial, S. L., se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo.—Que debo decretar y decreto la ejecución contra Ghoer Industrial, S. L., por un importe en concepto de principal de 161.289 pesetas con otras 35.000 ptas. calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado. No ha lugar a honorarios profesionales.—Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por este auto que propongo a S. S.^a. Doy fe.

Firmado.—José M. Martínez Illade. Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Goher Industrial, S. A., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. 9232

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 3 de esta ciudad y provincia.

Hago constar: Que en autos número 22/91 seguidos a instancia de Elpidio García López contra Regino Alvarez y otros sobre base regul. en pensión de invalidez profesional (silicosis), existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta Secretario Sr. González Romo.

Providencia-Magistrado-Juez señor Cabezas Esteban.

En León a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta; por recibido el anterior exhorto del Tribunal Superior de Justicia, en unión de los autos que refiere y certificación de la resolución de los mismos recaída, guárdese y cúmplase lo en aquella ordenado, acusándose su recibo y notificando a las partes la recepción de autos.

Cumplido que sea, procédase al cierre y archivo de los autos. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a Regino Alvarez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Firmado.—P. M.^a González Romo. 9376

D. Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 163/91 dimanante de los autos 270/91, seguida a instancia de José Luis García Ferreira contra Visansu, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora, sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Visansu, S. A., por la cantidad de 487.061 ptas.

Notifíquese la presente resolución a

las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Visansu, S. A., expido la presente en León a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Fd.º P. M. González Romo. Rubricado. 9174

**

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 3 de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 173/91 dimanante de los autos 58/91, seguida a instancia de Margarita González Castro contra Carlos Mellado Martín, "Informática Link", en reclamación de cantidad, se ha aceptado las siguientes:

Propuesta Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. Magistrado Sr. Cabezas Esteban.

León a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Carlos Mellado Martín, vecino de León, calle Lope de Vega, 4-1.º, y en su consecuencia, registrese sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 377.000 ptas. en concepto de principal y la de 65.000 pesetas, que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el art. 1.447, de la Ley antes citada.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Propuesta Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. Magistrado Sr. Cabezas Esteban.

León a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el art. 247 de la Ley de Procedimiento Laboral y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación, por si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo má-

ximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga o solicite lo previsto en el apartado 2.º del art. 247, de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia en la mencionada empresa.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado. J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carlos Mellado Martín, expido la presente en León a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Fdo. P. M. González Romo. Rubricado. 9243

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Mónica Feijoo López-Bolaño, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José M.^a Alvarez Cepedano, contra el I.N.S.S. y otros, registrado con el número 1.044/91, se ha acordado citar a la empresa Perfecto González en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día nueve de enero 1992, a las 10,35 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Igualmente se requiere a dicha empresa demandada para que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 140-1 de la L.P.L., presente el documento acreditativo a que dicho artículo hace referencia bajo el apercibimiento que en aquél se contiene.

Y para que sirva de citación a la empresa Perfecto González, en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a seis de noviembre de 1991.—El Secretario, Mónica Feijoo López-Bolaño. 9315